

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-379

Folio 0000500070714

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES*, mediante correo electrónico TGL04131 de fecha 29 de mayo de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500070714:

1. Misiva emitida por la International Sea Turtle Society, suscrita por su Presidente Roldán A. Valverde, de fecha 30 de abril de 2014, dirigida al Presidente Peña Nieto, con copia al Titular de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca), al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), al Gobernador del Estado de Baja California Sur, entre otros, en la cual, grosso modo, se le solicita al Gobierno Mexicano la adopción de medidas para la protección de la tortuga caguama (*Caretta caretta*) frente a su masiva pesca incidental, en el Golfo de Ulloa, en las costas de Baja California Sur (BCS).

2. Declaración emitida por la International Sea Turtle Society, titulada, RESOLUTION URGING THE REPUBLIC OF MEXICO TO END HIGH BYCATCH MORTALITY AND STRANDINGS OF NORTH PACIFIC LOGGERHEAD SEA TURTLES IN BAJA CALIFORNIA SUR, MEXICO, en la cual se invita al Gobierno Mexicano a adoptar medidas urgentes para la protección de la tortuga caguama frente a su masiva pesca incidental en el Golfo de Ulloa, en las costas de Baja California Sur. La declaración en comento consta anexa a la Misiva identificada en el punto 1 previo.

3. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad a la cual se endereza la presente solicitud de información, haya emitido o generado en relación o con motivo de la Misiva y Declaración señaladas en los puntos 1 y 2 previos. Se incluye en lo relativo la respuesta o respuestas que se hayan dado directamente a la Sea Turtle Society.

4. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad a la cual se endereza la presente solicitud de

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-379

Folio 0000500070714

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

información, hubiere emitido o generado, poniendo en conocimiento de cualesquier funcionario de la administración pública federal, la Misiva y Declaración identificada en los puntos 1 y 2 previos.

5. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuviesen unos u otros, así como información en general, que la Entidad a la cual se endereza la presente solicitud de información, hubiere emitido o generado, que tenga por materia instrucciones o indicaciones para la atención de la Misiva y Declaración identificada en los puntos 1 y 2 previos, o bien, instrucciones o indicaciones para la atención del tema de fondo de la Misiva y Declaración, es decir la mortandad masiva de tortuga caguama por su masiva pesca incidental en el Golfo de Ulloa, en las costas de Baja California Sur..”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES**, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, se informa que de conformidad con el Artículo 46 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Dirección General para Temas Globales, no se localizó documento alguno con la información requerida.

...”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Y
2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-379

Folio 0000500070714

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información, emitida por la *DIRECCIÓN GENERAL PARA TEMAS GLOBALES*, mediante correo electrónico TGL04131 de fecha 29 de mayo de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500070714, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto

9
3

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-379

Folio 0000500070714

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.


VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

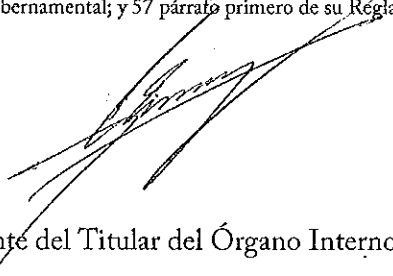
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.


Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL